

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU DE MONTORO”, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO, A INSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO.**

**EXPTE: EAE/21/009**

---

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Montoro mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento “*Innovación pormenorizada del PGOU de Montoro*”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 28/07/2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “*Innovación pormenorizada del PGOU de Montoro*”, presentada por el Ayuntamiento de Montoro, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

**SEGUNDO.-** Según la documentación aportada, la Innovación consiste en la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Montoro (PEPRICH), con la finalidad de modificar el artículo 20.11 y 50 de sus ordenanzas relativo a los usos en la zona centro histórico (aparcamiento), 2 nuevos espacios de aparcamiento y nuevo articulado, que habilite el uso de aparcamiento en determinados vacíos urbanos. Concretamente prevé:

- Eliminar la limitación de 3 vehículos en las cocheras unifamiliares
- Permitir el aparcamiento en vivienda plurifamiliar
- Determinar parcelas, vacíos urbanos, bolsas existentes en el CH, para su potencial uso como aparcamiento, fundamentalmente de residentes, bien en edificio exclusivo, bien como aparcamiento en superficie, al aire libre.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	09/09/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu812IHHDUYIzy05W0EkidZY+Lz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** La documentación aportada por el Ayuntamiento de Montoro, se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la “Innovación pormenorizada del PGOU de Montoro”, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**:

*“las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector”*

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 7 de septiembre de 2021:

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	09/09/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu812IHHDUYIzy05W0EkidZY+Lz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **simplificada del “Innovación pormenorizada del PGOU de Montoro”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

## EL DELEGADO TERRITORIAL

**Fdo. Giuseppe Carlo Aloisio**

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	09/09/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu812IHHDUYIzy05W0EkidZY+Lz	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	